

- N.UNE 21088 (1) "Transformadores de medida y protección. Transformadores de intensidad".

- N.UNE 21088 (2) "Transformadores de medida y protección. Transformadores de tensión".

- N.UNE 21110 (1) "Aisladores de apoyo para interior y exterior de materia cerámica o vidrio destinados a instalaciones de tensión nominal superior a 1.000 V", declarada de Obligado Cumplimiento.

- N.UNE 21110 (2) "Dimensiones de los aisladores de apoyo y elementos de los aisladores de apoyo, de interior y exterior para instalaciones de tensión nominal superior a 1.000 V", declarada de Obligado Cumplimiento.

- N.UNE 21115 "Terminales y empalmes para cables de energía de 3,5-6 hasta 36-60 kV".

- N.UNE 21116 "Conectores enchufables para transformadores de Distribución".

- N.UNE 21120 (2) "Cortacircuitos fusibles de expulsión y de tipos similares para alta tensión".

- N.UNE 21129 "Ensayos de contaminación artificial de los aisladores destinados a redes de AT y corriente alterna".

- N.UNE 21339 "Especificaciones y recepción de hexafluoruro de azufre (SF6) nuevo".

- N.UNE 21428-1 "Transformadores trifásicos sumergidos en aceite para distribución en baja tensión de 50 a 2.500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material de hasta 36 kV".

- N.UNE 23727 "Ensayos de reacción al fuego de los materiales de la construcción".

- N.UNE 37508 "Recubrimientos y galvanizados en caliente de piezas y artículos diversos".

- N.UNE-EN 60282-1 "Fusibles de alta tensión. Parte 1: Fusibles limitadores de corriente.

- ANSI/ASTM A 193 M-88 "Standard Specification for Alloy (Steel and Stainless Steel Bolting Material for High-Temperature Service)".

- DIN 43.625 "High-voltage fuses, rated voltages 3,6 to 36 kV".

- Normas francesas NFC 63-120, HN63S11 y NFC 11-201.

- CEI 354 "Guía de carga para los transformadores sumergidos en aceite".

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

420 *ORDEN de 2 de febrero de 1999, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de San Sebastián de La Gomera que afecta a las Unidades de Actuación UA-2 y UA-5.*

Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de San Sebastián de La Gomera que afecta a las Unidades de Actuación UA-2 y UA-5.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de enero de 1999, acordó formular propuesta de aprobación del documento tramitado por el Ayuntamiento.

Considerando que corresponde a este Departamento resolver por tratarse del planeamiento general de un municipio que ostenta la condición de capital de isla.

En su virtud,

DISPONGO:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de San Sebastián de La Gomera que afecta a las Unidades de Actuación UA-2 y UA-5 en los mismos términos de su aprobación provisional.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 1999.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
María Eugenia Márquez Rodríguez.

421 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 23 de febrero de 1999, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 16 de diciembre de 1998, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Los Realejos (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de sesión 21 de enero de 1999, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Los Realejos, que figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 1999.-
El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto nuevamente el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Los Realejos que afecta a diversas zonas del municipio, la Comisión acuerda aprobar definitivamente el Texto Refundido aprobado por la Corporación municipal, en la sesión celebrada el 30 de octubre de 1998, toda vez que en el mismo se subsanan los reparos señalados por esta Comisión en Acuerdo adoptado el pasado 30 de julio.”

Contra el presente Acuerdo que se notifica a reserva de la aprobación del acta de la sesión, cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

422 *ORDEN de 9 de febrero de 1999, por la que se aprueba la bandera del municipio de Telde (Gran Canaria).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera del municipio de Telde (Gran Canaria).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1998.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Telde, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 26 de marzo de 1998, acordó aprobar inicialmente el expediente para la dotación de bandera al municipio de Telde, así como someterla a información pública por plazo de veinte días hábiles desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 2 de septiembre de 1998, se insertó anuncio relativo al período de información pública, sin que se presentasen alegaciones ni sugerencias al respecto, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de la Corporación.

Tercero.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el pasado día 18 de septiembre de 1998, acordó informar favorablemente el expediente del Proyecto de bandera del municipio de Telde.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por los Decretos 157/1992, de 8 de octubre, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 123/1990, de 29 de junio, así como por el Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segunda.- En virtud de la competencia que tengo atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, citado, y de conformidad con el diseño obrante en el expediente,

RESUELVO:

Aprobar la bandera del municipio de Telde (isla de Gran Canaria) cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Paño rectangular de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, según los casos, cuya longitud es